



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente proceso Verbal Sumario de prescripción extintiva de hipoteca, con el atento informe que se presentó escrito renunciando a términos de ejecutoria del auto de resuelve rechazar la demanda de fecha 30 de junio de 2.021, sírvase proveer,

Suaita 1 de julio de 2.021

El secretario,


JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

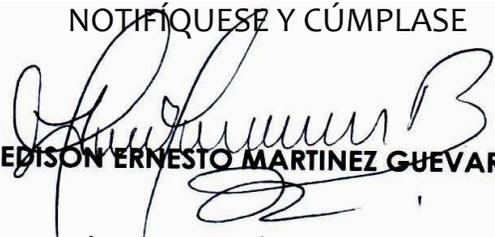


JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SUAITA
primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2.021)
Radicado: 687704089001-2021-00046-00

Se presenta escrito firmado por la apoderada de la parte demandante en la que manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del auto que resolvió dar por rechazada la demanda de la referencia, petición que se encuentra viable a la luz del artículo 119 del C.G.P, por lo tanto se accede a tal pedimento, lo que consecuencia la ejecutoria del auto de fecha 30 de junio de 2.021 que resolvió rechazar la demanda.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

El Juez¹,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 2 de julio de 2.021.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.